

	FONDO DE EMPLEADOS DE DISTRIBUIDORA NISSAN “FEMDINISSAN”	Fecha de Elaboración De 201.	Fecha de Aprobación De 201.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

FONDO DE EMPLEADOS DE DISTRIBUIDORA NISSAN “FEMDINISSAN”

REGLAMENTO DE CRÉDITO

ACUERDO No. 04- 2016

(22 de septiembre 2016)

Por medio del cual se expide y aprueba el Reglamento de Crédito del FONDO DE EMPLEADOS DE DISTRIBUIDORA NISSAN “FEMDINISSAN”.

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE DISTRIBUIDORA NISSAN, en uso de las facultades que le confiere el artículo 6 del Estatuto vigente, y

CONSIDERANDO:

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que “FEMDINISSAN” en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de “FEMDINISSAN”, la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías, procurando evitar el excesivo endeudamiento de los asociados.
4. Que las operaciones activas de crédito se realizan consultando los criterios establecidos por el artículo 22 del Decreto ley 1481 de 1989 y por la Superintendencia de Economía Solidaria en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, en su capítulo II.

ACUERDA: CAPITULO I POLITICAS DE CREDITO

ARTICULO 1º. OBJETIVOS: El presente reglamento de Crédito tiene como objetivos establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y “FEMDINISSAN” con el propósito de suministrar oportunamente en forma directa y exclusiva a los asociados, recursos económicos para atender sus requerimientos, de

	FONDO DE EMPLEADOS DE DISTRIBUIDORA NISSAN "FEMDINISSAN"	Fecha de Elaboración De 201.	Fecha de Aprobación De 201.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

acuerdo con las políticas y principios de "FEMDINISSAN" y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

ARTICULO 2º. NORMATIVIDAD: El presente reglamento se fundamenta en las normas legales emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, en especial, la Circular Básica Contable y Financiera, Capítulo II, así como el estatuto vigente, para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control son de obligatorio cumplimiento para las partes.

ARTICULO 3º. CONDICIONES GENERALES: Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Ser asociado hábil con una antigüedad no inferior a 3 meses. (excepto para casos de créditos de calamidad doméstica y créditos de afiliación).
- ✓ Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con "FEMDINISSAN".
- ✓ Diligenciar la solicitud, indicando el destino del crédito y suministrar la información sobre obligaciones vigentes.
- ✓ Acreditar capacidad de pago, mediante la presentación del último desprendible de pago. El máximo descuento por nómina será del 50% del salario, incluidos los descuentos de ley (Salud, pensiones). FEMDINISSAN pactará con el asociado la forma de amortización tomando como base todo lo que recibe en el mes excepto el subsidio familiar.
- ✓ Firmar la Autorización de descuentos por nómina junto con el deudor solidario cuando aplique.
- ✓ Anexar la documentación necesaria.
- ✓ Autorizar la consulta y reporte a las centrales de riesgo.
- ✓ Presentar las garantías exigidas por este reglamento para cada línea de crédito o las adicionales, solicitadas por el comité de créditos o las directivas de FEMDINISSAN.
- ✓ No encontrarse suspendido en sus derechos o sancionado por la empresa que genera el vínculo de asociación, ni por FEMDINISSAN.
- ✓ En ningún caso el asociado deberá adquirir compromisos que vinculen directa o indirectamente al Fondo de Empleados "FEMDINISSAN", antes de obtener la respectiva comunicación de aprobación del crédito.
- ✓ Si el asociado se retira del Fondo y a los dos meses reingresa, el tratamiento para créditos aplica como nuevo asociado.
- ✓ No se aceptarán documentos con enmendaduras o tachones.
- ✓ El estudio de toda solicitud de crédito se hará en estricto orden de presentación.
- ✓ Los casos de suma importancia o urgencia de calamidad doméstica tienen prelación para ser estudiados.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DISTRIBUIDORA NISSAN "FEMDINISSAN"	Fecha de Elaboración De 201.	Fecha de Aprobación De 201.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

ARTICULO 4º. DEBERES PARTICULARES DE LOS ASOCIADOS.- Sin perjuicio de cumplir con los deberes generales establecidos, en la ley y el estatuto, los asociados en relación con el servicio de crédito deben cumplir lo siguiente:

1. Cumplir con todos los requisitos y condiciones para hacer uso de los créditos que éste reglamento establece.
2. Entregar la documentación y proporcionar la información crediticia que requiera el Fondo y que sea necesaria para el estudio, aprobación y control de las operaciones de crédito que solicite y obtenga.
3. Abstenerse de beneficiar en forma irregular a otros asociados o terceros con los servicios de crédito que el Fondo le facilite.
4. Cancelar oportunamente las obligaciones crediticias contraídas con el Fondo, so pena de incurrir en íteres moratorio y adicionalmente someterse a la suspensión de los servicios de acuerdo a lo indicado en el estatuto.
5. Someterse y acatar íntegramente lo dispuesto en el presente reglamento.
6. En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la respectiva Empresa, el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con FEMDINISSAN de acuerdo con el presente reglamento.
7. Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos a favor de FEMDINISSAN, el asociado, si no pertenece a Bogotá, deberá efectuar el pago mediante transferencia presencial por ventanilla o transferencia electrónica, para no causar la comisión bancaria, de lo contrario ésta será cargada al asociado; o, mediante consignación para los asociados con base en Bogotá; inclusive cuando salga a disfrutar de vacaciones. La mora injustificada que supere los sesenta (60) días, dará lugar a la suspensión de los servicios de crédito FEMDINISSAN y al cobro de los intereses y reporte negativo cuando la mora supere los 30 días correspondientes.
8. Las demás que surgen del presente reglamento.

PARAGRAFO 1º: Los asociados que destinen los créditos para otros fines diferentes a los que originaron la aprobación de los préstamos serán suspendidos de sus servicios (mas no de sus obligaciones), hasta por el tiempo que la Junta Directiva lo estime conveniente, de acuerdo con lo indicado en el estatuto de FEMDINISSAN en su artículo 27. Así mismo, estos préstamos serán refinanciados a la tasa de interés de la línea de libre inversión que tenga la tasa de interés más alta.

PARAGRAFO 2: La Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Comité de Crédito se reservan el derecho a supervisar el correcto destino de los préstamos pudiendo efectuar inspecciones, exigir documentos, o solicitar la información pertinente.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DISTRIBUIDORA NISSAN “FEMDINISSAN”		Fecha de Elaboración De 201.	Fecha de Aprobación De 201.
	REGLAMENTO DE CREDITO.			

ARTICULO 5º. DERECHOS.- Sin perjuicio de beneficiarse con los derechos generales establecidos, en la ley y el estatuto, los asociados, en relación con el servicio de crédito tienen derecho a:

1. Solicitar y obtener créditos, en las diferentes clases o modalidades consagradas en el presente reglamento.
2. Beneficiarse de los servicios complementarios y recibir los estímulos crediticios que el reglamento establece o que la Junta Directiva consagre para todos los asociados.
3. Recibir la información y asesoría oportuna relacionada con la prestación y trámite de los servicios de crédito.
4. Los demás que surgen del presente reglamento.

ARTÍCULO 6º: AUTORIZACION DE DESCUENTOS: Además de la constitución de las garantías requeridas para cada línea de crédito, el asociado deberá autorizar expresamente y por escrito a la empresa que genera el vínculo de asociación para que le sean efectuados los descuentos periódicos del valor de sus ingresos salariales y de sus prestaciones sociales y demás beneficios económicos en caso de retiro los valores que le adeude a FEMDINISSAN. También deberá autorizar expresamente al Fondo de Empleados para compensar sus deudas contra cualquier suma de dinero de la cual sea titular en el Fondo de Empleados, ya sea por concepto de aporte o de ahorro.

ARTÍCULO 7º: COMPROMISO DE PAGO: Cuando los asociados pacten o adquieran previamente compromisos con cargo a las prestaciones sociales, estos deberán ser cubiertos tal como se aprobó el crédito y por ningún motivo se podrá conceder prórroga.

ARTICULO 8º. RECURSOS PARA EL CREDITO: Serán recursos para destinarlos al crédito para los asociados de FEMDINISSAN, los siguientes:

A. APORTES SOCIALES: Son recursos para el otorgamiento de créditos, los aportes sociales periódicos de los asociados, cuyos montos asignará la Junta Directiva en el respectivo presupuestos anual.

B. AHORROS: Los depósitos de ahorro permanente obligatorio o ahorro voluntario, se destinarán a la prestación de servicio de crédito para los asociados, de conformidad con las sumas que presupueste anualmente la Junta Directiva.

C. RECURSOS EXTERNOS: El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalará la Junta

	FONDO DE EMPLEADOS DE DISTRIBUIDORA NISSAN "FEMDINISSAN"	Fecha de Elaboración De 201.	Fecha de Aprobación De 201.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

Directiva.

PARAGRAFO: Cuando el Fondo de Empleados en desarrollo de convenios con entidades financieras, obtenga recursos para incrementar la cobertura de sus servicios a las asociados, los colocara entre estos, incrementando los intereses del crédito a una tasa que deje un margen de excedente una vez cubierto los gastos administrativos que originan el crédito, con el objeto de asumir la administración del riesgo en aras de la rentabilidad del Fondo de Empleados y beneficio de sus asociados.

D. RECURSOS DE LA EMPRESA: En desarrollo de los convenios que el Fondo establezca con las empresas que generan el vínculo de asociación, se acordarán el monto de los recursos y su destinación para complementar e incrementar los servicios de crédito o desarrollar programas específicos en beneficio de los asociados.

ARTICULO 9º: BAJA DEMANDA DE CREDITOS: Siendo prioridad misional la inversión de sus recursos en crédito a los asociados, en caso de baja demanda de crédito por parte de estos que ocasione excesos de tesorería, el Fondo podrá invertir en títulos valores negociables emitidos por las entidades financieras autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Bancaria o en títulos de deuda pública emitidos por el Banco de la República.

ARTÍCULO 10º: PRELACION DE CREDITOS: El Fondo orientará el crédito de manera principal a procurar la satisfacción de necesidades relacionadas con vivienda, educación, salud y recreación, además de otras que puedan considerarse como finalidad útil para el asociado y su familia.

ARTÍCULO 11º. LA TASA DE INTERES: El costo del servicio se ofrecerá a las tasas de interés competitivas que no excedan las legalmente autorizadas, teniendo en cuenta las necesidades administrativas del Fondo y el costo de capitales propios y externos que se utilicen para esta actividad.

ARTÍCULO 12º. CARGOS POR CUENTA DEL ASOCIADO: Por cuenta del asociado estará el valor de las pólizas de vida deudor, registro de pignoraciones y fondos de garantías o póliza, este último cuando aplique según el crédito, excepto cuando la Junta Directiva determine que el fondo la asumirá este costo, en caso que los recursos así lo permitan. Se exigirá las garantías que brinden el suficiente respaldo y seguridad para la recuperación de los créditos los cuales serán de forma obligatoria, en el caso de muerte el seguro de vida y en caso de mora seguro u otra modalidad (deudor solidario Y/o fondo de garantías, o hipoteca, o pignoración) estos últimos dependiendo de los montos, saldos insolutos o comportamiento crediticio. Así mismo los beneficiarios serán FEMDINISSAN en primera instancia hasta el total

	FONDO DE EMPLEADOS DE DISTRIBUIDORA NISSAN "FEMDINISSAN"	Fecha de Elaboración De 201.	Fecha de Aprobación De 201.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

de lo adeudado y en segundo lugar los familiares o personas inscritas como beneficiarios, cuando la garantía corresponda a pignoración vehículos o cesantías, el asociado asume el costo del registro de la misma en la entidad correspondiente actualmente (certicamaras).

ARTÍCULO 13°. CRITERIOS MINIMOS PARA OTORGAR LOS CREDITOS: Los criterios mínimos que se tendrán en cuenta para el otorgamiento de créditos son:

1. **Información de las centrales de riesgo:** FEMDINISSAN analizará la información suministrada en las centrales de riesgo para las solicitudes de crédito que superen la sumatoria de los aportes sociales en un monto de dos millones y cuando las otras variables adicionales lo ameriten como antigüedad en la organización, tipo de contrato.
2. **Capacidad de pago:** Para determinar la capacidad de pago primero se verifica si tiene disponibilidad de descuento y si el saldo insoluto supera dos millones de pesos se tendrá en cuenta la antigüedad en la empresa, obligaciones financieras existentes con entidades financieras externas y las obligaciones financieras con FEMDINISSAN así como ingresos y egresos del deudor
3. **Solvencia del deudor:** La solvencia se evalúa a través de variables como el nivel de endeudamiento directo de nómina (el cual se calcula teniendo en cuenta todos los descuentos de FEMDINISSAN más los de Ley) y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor principal. Para determinar la composición de los pasivos se tendrán en cuenta las obligaciones financieras y el comportamiento crediticio externo.
4. **Garantías:** Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones. Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada, de conformidad con lo señalado en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 2360 de 1993.
5. Antigüedad en el Fondo de Empleados según los establecidos por la Junta Directiva para cada modalidad.

PARAGRAFO 1. Para el otorgamiento de créditos garantizados con hipoteca se deberá obtener y analizar la información referente al inmueble, al deudor principal y a la garantía. Esta información se analizará con base en una metodología técnica idónea que permita proyectar la evolución previsible tanto del precio del inmueble como de los ingresos del deudor principal, de tal manera que pueda concluirse que el crédito - durante toda la vida - podrá ser puntualmente atendido y estará suficientemente garantizado.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DISTRIBUIDORA NISSAN "FEMDINISSAN"	Fecha de Elaboración De 201.	Fecha de Aprobación De 201.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

PARAGRAFO 2. Todas las referencias que en el presenta reglamento se hagan al deudor principal, se deben entender igualmente realizadas al deudor solidario o deudores solidarios que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

ARTÍCULO 14º: COMUNICACION DE LA APROBACION DE CREDITO: La aprobación del crédito deberá ser comunicada al asociado, esta deberá contener la siguiente información, la cual será suministrada al deudor principal potencial antes de que éste firme los documentos mediante los cuales se instrumente el crédito o manifieste su aceptación. Además, deberá conservarse en los archivos del Fondo.

- Monto del crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
- Forma de pago (descuento por nómina, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
- Tipo y cobertura de la garantía.
- Condiciones de prepago.
- Comisiones y recargos que se aplicarán.
- Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización donde se establezcan los pagos correspondientes a amortización de capital y pago de intereses.
- En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor y los mecanismos que aseguren su eficaz ejercicio.

PARAGRAFO: Estas operaciones deberán contar con un estudio de crédito previo, el cual deberá efectuarse de acuerdo al tipo de crédito y a las garantías propuestas.

CAPITULO II NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 15º: MAXIMO ENDEUDAMIENTO: Ningún asociado podrá utilizar líneas de crédito que sumadas sean superiores a 120 millones, para acceder a este monto dependerá de la solvencia, capacidad de pago, comportamiento crediticio, garantías, antigüedad en la empresa, antigüedad fondo, aportes.

PARAGRAFO: Si el solicitante presenta un sobre endeudamiento crediticio, el crédito será negado sin importar el monto o línea de crédito solicitada, excepto si es para compra de cartera.

ARTÍCULO 16º: DEUDOR SOLIDARIO: Cuando los creditos superen la sumatoria

	FONDO DE EMPLEADOS DE DISTRIBUIDORA NISSAN "FEMDINISSAN"	Fecha de Elaboración De 201.	Fecha de Aprobación De 201.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

de los aportes sociales y los ahorros permanentes, dependiendo del monto se exigirá deudor solidario o pago de fondo de garantías, y las demás garantías exigidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 17º: PROHIBICION: Ningún asociado podrá ceder total o parcialmente su cupo de crédito disponible a otro asociado al Fondo.

ARTÍCULO 18º: PROCEDIMIENTO: Para tramitar cualquier préstamo, el asociado deberá presentar una solicitud debidamente diligenciada. Una vez radicado, FEMDINISSAN realizará el estudio de crédito. Si el crédito es aprobado el desembolso se hará teniendo en cuenta la programación y disponibilidad de los recursos económicos de FEMDINISSAN.

PARAGRAFO: Se exceptúan del procedimiento anterior las solicitudes de crédito destinadas a cubrir necesidades originadas en calamidad doméstica y/o salud, **situaciones que deben ser comprobadas por la administración de FEMDINISSAN.**

ARTÍCULO 19º: DESTINO DEL CREDITO: El asociado solicitante deberá justificar ante el Fondo el uso que haga de los créditos, excepto los de línea de libre inversión, al igual que debe facilitar la verificación cuando FEMDINISSAN lo estime pertinente, si cambia el destino del crédito se reclasificará al crédito que tenga la tasa de interés más alta o exigir el pago total de la deuda de forma inmediata.

ARTÍCULO 20º: EXTINCION DEL PLAZO: FEMDINISSAN podrá dar por vencido el plazo y exigir el pago inmediato de la totalidad del crédito, cuando compruebe que el prestatario ha variado el destino del crédito, y/o desmejorado la garantía otorgada sin previa autorización y/o cuando la Junta Directiva lo estime conveniente por circunstancias que afecten los recursos de Femdinissan. Si el asociado no cancela la totalidad del crédito FEMDINISSAN podrá realizar el descuento directamente de nómina, sin importar el nivel de endeudamiento.

ARTÍCULO 21º: ADULTERACION DE DOCUMENTOS: Si se comprueba la inexactitud o alteración de los documentos para obtener el crédito, el asociado será objeto de proceso disciplinario de acuerdo al procedimiento establecido en el Estatuto vigente, de igual forma, será causal de exclusión el incumplimiento reiterado del pago de las obligaciones.

ARTÍCULO 22º: NO EXISTE CRUCE DE CUENTAS PARCIAL: Ningún asociado podrá cancelar total o parcialmente su deuda con los aportes y ahorros permanentes, a no ser que haya solicitado previamente su retiro como asociado de FEMDINISSAN.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DISTRIBUIDORA NISSAN "FEMDINISSAN"	Fecha de Elaboración De 201.	Fecha de Aprobación De 201.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

ARTICULO 23º: ACELERACION DEL PAGO: Cuando un asociado que se retire como empleado de alguna de las empresas que generan el vínculo de asociación a FEMDINISSAN, sin importar la causal de terminación del contrato, se extinguirá el plazo inicialmente pactado para lo créditos y por ende se cruzaran saldos de créditos contra los ahorros y los aportes sociales, si persiste saldo insoluto, se descontará de la liquidación de las prestaciones sociales.

ARTÍCULO 24º: APLICACIÓN DE ABONOS AL CREDITO: Todo pago que haga el asociado para amortizar un crédito se imputará en primer término a intereses de mora, posteriormente se deberá conservar como anticipo a las últimas cuotas de los créditos en curso, así las garantías conservaran su amparo.

ARTÍCULO 25º: EXTRACTOS: FEMDINISSAN implementará mecanismo para que el asociado consulte su estado de cuenta cuando lo requiera, no está obligado a enviar a los asociados estados de cuenta de forma mensual, ni avisos de vencimiento de los créditos; corresponde a cada asociado controlar directamente el monto de las deudas y las fechas de vencimiento, así como reportar el pago de estas obligaciones. Todo asociado que no reporte su pago pierde el derecho a reclamar en caso de cobro de intereses por mora o para solicitudes de crédito.

CAPITULO III RESPONSABILIDAD DE APROBACION

ARTÍCULO 26º: FACULTAD DE APROBACION DEL CREDITO: La Junta Directiva define las siguientes responsabilidades respecto a la aprobación del crédito:

A. LA GERENCIA: El Gerente queda facultado para aprobar los Créditos hasta por una cuantía igual a la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes de los asociados y cuando el descubierto sea menor o igual a un millón de pesos. De acuerdo con la presente reglamentación y disponibilidad presupuestal.

B. EL COMITÉ DE CREDITO: Estudiará y aprobará los créditos superiores a la autonomía de la Gerencia.

C. LA JUNTA DIRECTIVA: Estudiará y aprobará los créditos solicitados por los miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, la gerencia y empleados del Fondo de Empleados, estos no podrán obtener créditos en condiciones diferentes a las políticas crediticias vigentes, ni en contravención del presente reglamento. Cuando se trate de un crédito a un directivo, este se abstendrá de votar la decisión.

PARAGRAFO 1º: Si un asociado no cumple con la antigüedad, ni con los montos de

	FONDO DE EMPLEADOS DE DISTRIBUIDORA NISSAN "FEMDINISSAN"	Fecha de Elaboración De 201.	Fecha de Aprobación De 201.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

ahorros mas aportes pero ofrece garantías reales como hipoteca y una buena forma de pago a favor de FEMDINISSAN, la Junta Directiva estudiará y aprobará dicha solicitud.

PARAGRAFO 2º: RESPONSABILIDAD: Tanto el Gerente como el Comité de Crédito y la Junta Directiva, serán responsables por créditos aprobados y desembolsados sin cumplir con los requisitos.

ARTICULO 27º: EL COMITÉ DE CREDITO. Está conformado por 3 integrantes designados por la Junta Directiva, de estos, por lo menos uno será integrante de la Junta Directiva para un periodo de 2 años, pudiendo ser removidos o reelegidos libremente, sus responsabilidades serán los siguientes:

- ✓ El Comité de Crédito deberá reunirse por lo menos dos (2) veces al mes en forma ordinaria y extraordinaria, cada vez que sea necesario.
- ✓ De sus actuaciones dejará constancia en acta suscrita por el presidente y secretario que nombren en cada reunión.
- ✓ El Comité de Crédito decidirá todo lo relacionado con las solicitudes de préstamos de los asociados de conformidad con los reglamentos y norma existentes.
- ✓ El Comité de Crédito estudiará las solicitudes presentadas por escrito y podrán ser aprobadas por unanimidad dejando constancia de ello en la respectiva acta o por correo electrónico.
- ✓ Una vez aprobado el Crédito no se podrá efectuar cambios en el plan de pagos por ninguna de las partes comprometidas, excepto cuando se haga un abono extraordinario y cambia la tabla de amortización; así mismo el ahorro voluntario forma parte de la base para aprobación del Crédito, este no podrá ser retirado mientras subsista la obligación que avala este ahorro.

ARTICULO 28º. CONDICIONES GENERALES DEL CREDITO. Para los créditos se deberá observar las siguientes condiciones:

- ✓ No podrán servir como codeudores los miembros de la Junta Directiva, Comités de Apoyo, Comités de Control Social y Gerente.
- ✓ Un asociado podrá ser codeudor hasta dos (2) veces, para su segunda vez se analizará el endeudamiento.
- ✓ El asociado solicitante de cualquier tipo de crédito deberá diligenciar su petición en formulario especial suministrado por FEMDINISSAN.
- ✓ Las amortizaciones de los créditos otorgados deberán iniciarse en la quincena que mencione la solicitud y esta fecha haya sido aprobada por FEMDINISSAN, y teniendo en cuenta la fecha de aprobación vs el envío de los descuentos a gestión humana.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DISTRIBUIDORA NISSAN "FEMDINISSAN"	Fecha de Elaboración De 201.	Fecha de Aprobación De 201.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

ARTÍCULO 29º: INCONFORMIDAD: El asociado que no se encuentre de acuerdo con la decisión adoptada por el Comité de crédito podrá interponer recurso de reposición presentándolo por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de la decisión, ante el propio Comité; si la decisión se ratifica podrá apelar ante la Junta Directiva, mediante escrito en que exprese los motivos de su inconformidad, presentado dentro del mismo término, a partir de la fecha de notificación de la última decisión.

ARTÍCULO 30º: DESEMBOLSO: Los beneficiarios de créditos, dispondrán del dinero por medio de transferencia electrónica, siempre y cuando hayan cumplido con todos los requisitos exigidos y no hayan expresado lo contrario.

PARAGRAFO 1º: Si el asociado solicita aplazar para la realización de la transferencia y/o emisión de cheque, este plazo no puede ser superior a 10 días hábiles, si necesita un lapso mayor deberá anexar a la solicitud desprendible de nomina y su giro estará sujeto a que cumpla con las condiciones inicialmente pactadas y no podrá superar esta prórroga 15 días, después de este lapso se anulará el crédito aprobado y los comprobantes que se generaron en el proceso. Para ello, el Gerente elaborará un memorando interno informando la situación.

PARAGRAFO 2º: Si el asociado solicita el abono del crédito por medio de cheque a su nombre o a un tercero, debe realizar la solicitud por escrito y el asociado debe asumir los costos que se generen. Por otra parte, FEMDINISSAN siempre emitirá cheques con cruce a primer beneficiario para montos superiores a los 3 millones de pesos.

CAPITULO IV GARANTIAS

ARTÍCULO 31º: GARANTIAS: Todo asociado que acceda a un crédito, deberá constituir las siguientes garantías de acuerdo con la modalidad del monto aprobado:

1. Garantía personal: Entiéndase como tal el aval o la firma solidaria que una o más personas que constituyen en relación con una obligación expresamente determinada, contraída por un asociado con FEMDINISSAN. En este caso tanto el deudor principal como su(s) deudor(es) solidario(s), son responsables en caso de cobro judicial o extrajudicial.
2. Prendaria: Es la garantía en virtud de la cual el deudor principal afecta un objeto mueble determinado para el pago de la obligación garantizada. La prenda puede ser con o sin tenencia del bien prendado por parte del Fondo de Empleados, circunstancia que decidirá el Comité de Crédito.
3. Hipotecaria: En este gravamen, el deudor principal afecta mediante escritura pública, un bien inmueble determinado, al pago de la obligación garantizada

	FONDO DE EMPLEADOS DE DISTRIBUIDORA NISSAN "FEMDINISSAN"	Fecha de Elaboración De 201.	Fecha de Aprobación De 201.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

4. Póliza o fondo de garantías: cuando el crédito exija garantía de deudor solidario, el asociado puede optar por póliza o fondo de garantías asumiendo el costo de la misma.

PARAGRAFO: Cada uno de los créditos aprobados requerirá de pagaré firmado por el deudor y si requiere deudor(es) solidario(s) también deben firmarlo.

ARTÍCULO 32º: SUSTITUCION DE GARANTIAS: Ninguna garantía podrá ser cancelada o sustituida sin autorización del Comité de crédito, excepto cuando son pignoración de cesantías y el descubierto no supera dos millones de pesos podrá ser despignoradas por decisión de la Gerencia, la cual analizará el comportamiento del deudor con sus pagos para tomar la decisión.

ARTÍCULO 33º: DEBILITAMIENTO DE GARANTIAS: Si al practicar visita a los bienes dados en garantía del crédito se estableciere que han desaparecido o perdido su valor, el asociado deberá mejorar la garantía sin perjuicio de declarar vencido el plazo por parte del Fondo y exigir el pago de la totalidad de la deuda, de este aspecto se dejara constancia en el pagare que soporta la deuda.

ARTÍCULO 34º: GASTOS A CARGO DEL ASOCIADO: Todos los gastos de seguro de vida y de legalización del crédito, cuando haya lugar a ello por ser efectuado por terceros y facturado al Fondo de Empleados, y los de constitución y cancelación de garantías, serán por cuenta del asociado, así como los gastos de transferencia o el valor del cheque girado a terceros y el registro de las pignoraciones a la empresa autorizada por el gobierno actualmente (certicamaras).

ARTÍCULO 35º: SANCION POR CHEQUE DEVUELTO: La devolución de un cheque girado o entregado por un asociado al Fondo de Empleados como pago de cualquier tipo de obligación, causará la sanción legal equivalente al 20% del valor del cheque, establecido en el Código de Comercio, más intereses de mora a partir de la fecha de giro del cheque, sin perjuicio a que el Fondo de Empleados adelante las acciones judiciales tendientes a obtener su pago efectivo, sin necesidad de dar previo aviso al asociado responsable.

CAPITULO V LINEAS DE CREDITO

ARTÍCULO 36º: LINEAS DE CREDITO: El Fondo de Empleados podrá otorgar a sus asociados crédito en las modalidades que establezca la Junta Directiva se detallan en el siguiente artículo:

	FONDO DE EMPLEADOS DE DISTRIBUIDORA NISSAN "FEMDINISSAN"	Fecha de Elaboración De 201.	Fecha de Aprobación De 201.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

ARTICULO 37°. CONDICIONES DE LOS CREDITOS SEGÚN SU DESTINACIÓN O LINEA

- **ADQUISICIÓN O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, LOTE:** Son los créditos que el asociado podrá destinar para adquisición de Vivienda tanto nueva como usada y construcción de vivienda en lote de su propiedad o patrimonio familiar. El monto del crédito estará sujeto al cupo de 5 veces lo ahorrado y cumpliendo las demás requisitos exigidos

MONTO MAXIMO: El valor máximo será de \$80.000.000.

ANTIGÜEDAD: Estar vinculado a la empresa como empleado permanente con una antigüedad mínima de dieciocho (18) meses y estar vinculado al Fondo como asociado hábil activo con una antigüedad mínima de dieciocho (18) meses.

PLAZO: Máximo 60 meses

INTERES: El que establezca la Junta Directiva.

GARANTIAS: Cuando el valor solicitado supere los aportes sociales y los ahorros permanentes en dos millones de pesos, debe presentar un deudor solidario, este se exigirá dependiendo de la antigüedad en la empresa, comportamiento crediticio, si el monto supera 30 millones debe constituir hipoteca.

REQUISITOS:

Demostrar la necesidad del crédito mediante la presentación de promesa de compraventa, certificación de adjudicación, subsidio de vivienda, certificado de tradición y libertad

	FONDO DE EMPLEADOS DE DISTRIBUIDORA NISSAN "FEMDINISSAN"	Fecha de Elaboración De 201.	Fecha de Aprobación De 201.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

Cualquier otro documento que el comité de crédito y/o directivas del Fondo considere necesaria para proteger los intereses de todos los Asociados.

Una vez realizado el negocio ante notaría hacer llegar el certificado de libertad y este tiempo no puede ser superior a 3 meses, de lo contrario la línea de crédito se reclasificará a la que tenga la tasa de interés máxima establecida por la Junta Directiva.

- **MEJORAS DE VIVIENDA:** Crédito para realizar alguna adición o arreglo, a la vivienda del asociado o en su defecto para cuota inicial en compra de vivienda, este crédito será condicionado al cupo de 5 veces lo ahorrado.

Monto máximo: 20 millones

Plazo máximo: 36 meses

INTERES: El que establezca la Junta Directiva.

Garantías: dependiendo del monto, comportamiento crediticio y antigüedad en la empresa, se solicitará la garantía.

REQUISITOS : Hacer llegar el contrato con el proveedor

- **CREDITO PARA EDUCACION.** Con destino a sufragar los gastos relacionados con la educación técnica, superior o de especialización del asociado y su núcleo familiar directo (Cónyuge e hijos).

MONTO MAXIMO: El valor máximo del crédito será el valor del recibo de la universidad, máximo 10 millones.

ANTIGUEDAD: Estar vinculado con la organización directamente y si es por contrato a termino fijo que vaya a iniciar la tercera prorroga y estar vinculado al Fondo como asociado hábil activo con una antigüedad mínima de seis (6) meses.

PLAZO: máximo 12 meses para contratos a término indefinido y contratos a Termino fijo, el lapso que falte para terminar la prorroga.

INTERES: El que establezca la Junta Directiva.

GARANTIAS: Cuando el valor solicitado supere los aportes sociales y los ahorros permanentes, dependiendo el saldo insoluto si supera dos millones se podrá solicitar deudor solidario o pagar fondo de garantías.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DISTRIBUIDORA NISSAN "FEMDINISSAN"	Fecha de Elaboración De 201.	Fecha de Aprobación De 201.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

REQUISITOS: Demostrar la necesidad del crédito mediante la presentación de carta de pago u orden de matrícula de la entidad educativa y cualquier otro documento que el comité de crédito y/o directivas del Fondo considere necesaria para proteger los intereses de todos los Asociados.

- **CREDITO PARA VEHICULO:** Son los créditos que el asociado podrá destinar para financiar la adquisición de vehículo o motocicleta.

MONTO MAXIMO: El valor máximo del crédito será de 50 millones.

ANTIGUEDAD: Estar vinculado directamente con la organización como empleado con una antigüedad mínima de dieciocho (18) meses y estar vinculado al Fondo como socio hábil activo con una antigüedad mínima de doce (12) meses. El monto dependerá del cupo de 4 veces los ahorros y los demás requisitos

PLAZO: plazo máximo 60 meses

GARANTIAS: Cuando el valor solicitado supere los aportes sociales y los ahorros permanentes pignorar el vehículo y si el saldo insoluto supera el valor del bien depreciado a los años de amortización del crédito, se solicita deudor solidario p fondo de garantías.

REQUISITOS: Demostrar la necesidad del crédito mediante la presentación de promesa de compraventa y cualquier otro documento que el comité de crédito y/o directivas del Fondo considere necesaria para proteger los intereses de todos los Asociados.

El vehículo o moto debe tener póliza contra todo riesgo a favor de FEMDINISSAN

- **CREDITO DE LIBRE INVERSION U ORDINARIO:** FEMDINISSAN concederá a sus asociados bajo esta modalidad, créditos para la libre inversión por parte del asociado.

MONTO MAXIMO: El valor máximo del crédito será de 20 millones, este valor máximo no aplica cuando el crédito no supera los aportes y ahorros, este valor puede ser mayor dependiendo de la capacidad de pago, garantías, comportamiento crediticio, antigüedad empresa, solvencia.

ANTIGUEDAD: Estar vinculado a la empresa como empleado permanente con una antigüedad mínima de seis (6) meses y estar vinculado al Fondo

	FONDO DE EMPLEADOS DE DISTRIBUIDORA NISSAN "FEMDINISSAN"	Fecha de Elaboración De 201.	Fecha de Aprobación De 201.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

como asociado hábil activo con una antigüedad mínima de tres (3) meses

PLAZO: Máximo treinta seis (36) meses o dependiendo del tipo de contrato tiempo restante de vencimiento.

INTERES: El que establezca la Junta Directiva.

GARANTIAS: Cuando el valor solicitado supere los aportes sociales y los ahorros permanentes y el saldo insoluto supere dos millones de pesos podrá exigirse un deudor solidario o fondo de garantías, dependiendo de la capacidad de pago, comportamiento crediticio, antigüedad empresa.

- **CREDITO DE PRIMA:** FEMDINISSAN concederá a sus asociados bajo esta modalidad, créditos para anticipar la prima del asociado.

MONTO MAXIMO: El valor máximo del crédito será del valor de la prima a la fecha de corte del respectivo bimestre.

ANTIGÜEDAD: Estar vinculado a la empresa como empleado permanente con una antigüedad mínima de seis (6) meses y estar vinculado al Fondo como asociado hábil activo con una antigüedad mínima de tres (3) meses

PLAZO: 6 meses

INTERES: El que establezca la Junta Directiva.

GARANTIAS: la prima respectiva.

- **CREDITO ROTATIVO:** FEMDINISSAN concederá a sus asociados bajo esta modalidad, un cupo de crédito rotativo, periódicamente se revisará el monto para determinar si se disminuye o incrementa

PLAZO MAXIMO: 36 meses.

MONTO MAXIMO: El valor máximo del cupo será tres veces los aportes y ahorros o el que establezca el comité de crédito dependiendo de la capacidad de pago, solvencia, comportamiento crediticio sin exceder de 20 millones.

ANTIGÜEDAD MINIMA: de dieciocho meses (18) en la compañía vinculante y de seis **(6) meses en FEMDINISSAN**

PLAZO: máximo 36 meses

	FONDO DE EMPLEADOS DE DISTRIBUIDORA NISSAN "FEMDINISSAN"	Fecha de Elaboración De 201.	Fecha de Aprobación De 201.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

INTERES: El que establezca la Junta Directiva.

GARANTIAS: Aportes, ahorros y deudor solidario o fondo de garantías dependiendo del descubierto, comportamiento crediticio.

- **CREDITO FLASH:** FEMDINISSAN concederá a sus asociados bajo esta modalidad, crédito para cubrir necesidades inmediatas básicas

MONTO MAXIMO: El valor máximo del crédito será de \$200.000.

ANTIGÜEDAD MINIMA: de tres **(3) meses en FEMDINISSAN**

PLAZO: máximo un (1) mes

INTERES: El que establezca la Junta Directiva.

GARANTIAS: Aportes, ahorros

El asociado que solicita esta línea, para acceder nuevamente a crédito debe haber cancelado totalmente el anterior.

- **CREDITO DE AFILIACIÓN:** FEMDINISSAN concederá a sus nuevos asociados un crédito de afiliación de máximo dos millones de pesos, dependiendo de la capacidad de pago, comportamiento crediticio.

MONTO MAXIMO: El valor máximo del crédito será de \$2.000.000.

ANTIGÜEDAD MINIMA: empresa 6 meses

PLAZO: para los de contrato indefinido máximo veinticuatro (24) meses si es termino fijo por tiempo que le falte para el vencimiento de la prorroga.

INTERES: El que establezca la Junta Directiva.

Cuando el nuevo asociado toma esta línea de crédito para acceder a otra modalidad, el asociado debe tener aportes y ahorro que cubra el crédito de afiliación.

- **CREDITO EXASOCIADOS:** Cuando un asociado se retira de FEMDINISSAN y no le alcanza la liquidación para cubrir el saldo del crédito,

	FONDO DE EMPLEADOS DE DISTRIBUIDORA NISSAN "FEMDINISSAN"	Fecha de Elaboración De 201.	Fecha de Aprobación De 201.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

se le concederá un plazo de la siguiente forma:

PLAZO MÁXIMO: dieciocho (18) meses o el que apruebe el comité de acuerdo a la capacidad de paga del deudor.

GARANTÍA: deudor solidario.

INTERES: El que establezca la Junta Directiva.

- **CREDITO DE CALAMIDAD Y/O SOCIAL:** Es la operación activa de crédito destinada para la atención de necesidades producidas por hechos fortuitos o accidentales que afecten en forma grave la situación económica del asociado y/o su grupo familiar básico, así como todos aquellos hechos y eventos extraordinarios que a juicio del Comité de Crédito y en coordinación con la Junta, se califiquen como Calamidad Doméstica, planes de salud, exequias, bono solidario.

Se considera como calamidad domestica, entre otras, las siguientes:

- Sufrir daños de calamidad por consecuencia de fenómenos naturales tales como: Inundación, terremoto, avalancha, o imprevistos como incendios o destrucción de sus bienes por motivos diferentes.
- Sufrir robo o atraco que atenten seriamente la situación económica del asociado siempre que estos hayan sido objeto de denuncia penal ante las autoridades competentes.
- Accidentes de tránsito y daños a terceros, siempre y cuando estos sean comprobados mediante documentos expedidos por las autoridades competentes.
- Gastos exequias por muerte de un miembro de su núcleo familiar siempre y cuando no exista en el momento un plan Exequias vigente.

MONTO MAXIMO: El valor máximo del crédito será de dos millones

ANTIGÜEDAD: Estar vinculado a la empresa como empleado permanente contrato a termino indefinido con una antigüedad mínima de tres (3) meses y estar vinculado al Fondo como socio hábil activo con una antigüedad mínima de tres (3) meses.

PLAZO: Máximo doce (12) meses.

INTERES: El que establezca la Junta Directiva.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DISTRIBUIDORA NISSAN "FEMDINISSAN"	Fecha de Elaboración De 201.	Fecha de Aprobación De 201.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

GARANTIAS: la que establezca la Junta directiva.

REQUISITOS: Demostrar la necesidad del crédito mediante la presentación de documentos que certifiquen la calamidad y cualquier otro documento que el comité de crédito y/o directivas del Fondo considere necesaria para proteger los intereses de todos los Asociados.

- **CREDITO RECREACIÓN Y/O SOCIAL:** Destinación recreación y turismo deporte, bonos, boletas de eventos, cine, teatro, impuestos, útiles escolares, suscripciones, seguros.
Para acceder a un nuevo crédito por esta modalidad debe haber cancelado totalmente el anterior

Monto máximo: 3 millones

Plazo máximo: 24 meses

Garantías dependiendo el monto, capacidad de pago y comportamiento crediticio

CAPITULO VI PAGO Y REESTRUCTURACION DE CREDITOS

ARTÍCULO 38º: CRUCE DE CUENTAS: Ante el retiro Forzoso o voluntario de FEMDINISSAN, los cargos de saldos serán descontados del cruce de cuentas contra los saldos por aportes sociales y los ahorros de las diferentes modalidades, si aún persiste saldo en contra del asociado, este se descontara directamente de las prestaciones sociales a que tenga derecho.

ARTICULO 39º. ACUERDO DE PAGO: si cumplido al procedimiento anterior, aun persiste saldo a cargo del ex asociado, la Gerencia o Junta Directiva podrá acordar con el ex asociado un acuerdo de pago para que este cumple con la obligación pendiente.

PARAGRAFO 1º. De esta posibilidad, se dejara constancia en el pagare que sirve de respaldo a la deuda, para que aun en este evento se extienda su amparo por la obligación, la cual podrá hacerse efectiva y presenta mora en el acuerdo suscrito.

PARAGRAFO 2. Se hará una notificación por escrito al deudor solidario, informando que si en un plazo mínimo de treinta (30) días, hay incumplimiento del pago; este valor será asumido por el deudor solidario.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DISTRIBUIDORA NISSAN "FEMDINISSAN"	Fecha de Elaboración De 201.	Fecha de Aprobación De 201.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

ARTÍCULO 40º: REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS: Se entiende por reestructuración de un crédito el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor principal la atención adecuada de su obligación. Para estos efectos, se consideran reestructuraciones las novaciones de los créditos que se encuentran en mora al momento de la reestructuración. Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no pueden convertirse en una práctica generalizada.

ARTÍCULO 41º: CONDICIONES DE LA REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS. A los créditos reestructurados se les otorgará una calificación de mayor riesgo, Habrá lugar a mantener la calificación previa a la reestructuración, cuando se mejoren las garantías constituidas para el otorgamiento del crédito y el resultado del estudio que se realice para efectuar la reestructuración demuestre que las condiciones del deudor principal así lo amerita.

Podrán ser trasladados a una categoría de menor riesgo los créditos reestructurados, sólo cuando el deudor principal haya atendido puntualmente los dos primeros pagos convenidos en el acuerdo de reestructuración.

Cuando un crédito reestructurado se ponga en mora, volverá de inmediato a la calificación que tenía antes de la reestructuración si ésta fuere de mayor riesgo, y, en consecuencia, las entidades de que trata la presente resolución deberán hacer las provisiones correspondientes y suspender la causación de intereses en el estado de resultados y otros conceptos, cuando fuere del caso.

PARÁGRAFO: PARA EFECTOS DE APROBACIÓN DE LOS CRÉDITOS REESTRUCTURADOS, se consideran las mismas condiciones establecidas en el presente Reglamento de Crédito.

ARTICULO 42º. PARAGRAFO: Adicionalmente, la Junta Directiva al convenir la reestructuración de créditos, deberán observar lo siguiente:

- Efectuar un seguimiento permanente respecto del cumplimiento del acuerdo de reestructuración.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DISTRIBUIDORA NISSAN "FEMDINISSAN"	Fecha de Elaboración De 201.	Fecha de Aprobación De 201.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

- En caso de existir garantía hipotecaria o prendaria, actualización del avalúo de la misma, siempre que el último avalúo tenga más de un (1) año de haber sido practicado, a fin de establecer su valor de mercado o de realización.

ARTICULO 43°. REFINANCIACION O NOVACIÓN: Si se presenta en un asociado el caso de grave situación económica generada por prolongada incapacidad inferior o igual a (2) dos meses, el Comité de Crédito, previo concepto de la Gerencia evaluara la situación y podrá autorizar la suspensión temporal del cobro de las cuotas mensuales, hasta por un periodo de (3) meses, lo cual implicara la refinanciación del crédito para que no entre como cartera morosa. Si la incapacidad es superior a (3) tres meses el Comité de Crédito y el Gerente de FEMDINISSAN, presentará el caso ante la Junta Directiva, para que sea este órgano el que tome la decisión final.

PARAGRAFO: al operar la refinanciación, se entiende esta como un nuevo crédito, por lo que tendrá que mediar nueva solicitud, aprobación y garantías, dado que las anteriores pierden vigencia con la refinanciación, el plazo máximo de esta modalidad será de dieciocho (18) meses.

También aplica la refinanciación para recoger varios créditos que se encuentren al corriente y dejar un solo crédito por el valor adeudado y adicional se podrá aprobar un mayor valor y girar la diferencia.

ARTÍCULO 44°: AUTORIZACION DE LA REFINANCIACION: La Junta Directiva de FEMDINISSAN, o el Comité de crédito puede autorizar refinanciaciones de créditos, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Créditos al día en sus pagos
- Todo crédito podrá ser refinanciado máximo una vez.
- Se efectuarán refinanciaciones sin desembolso adicional a los créditos que lleven una amortización de menos de seis cuotas.
- Se realizará refinanciaciones con desembolso adicional a créditos que lleven un tiempo de amortización superior al 60%
- La tasa de los créditos refinanciados, la tasa de interés será la del crédito que tenga la máxima tasa.
- Se estudiaran casos excepcionales con previo análisis y debida presentación de soportes del destino del préstamo: en caso de Calamidad

CAPITULO VII EVALUACION DE LA CARTERA Y SUPERVISIÓN

ARTÍCULO 45°. CONTROL INTERNO: El Comité de Evaluación De la Cartera llevará a cabo las evaluaciones de cartera de créditos de que trata el presente reglamento, y

	FONDO DE EMPLEADOS DE DISTRIBUIDORA NISSAN "FEMDINISSAN"	Fecha de Elaboración De 201.	Fecha de Aprobación De 201.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

es deber de la Junta Directiva, y del Gerente, supervisar cuidadosamente tales evaluaciones, asumiendo responsabilidad personal por las mismas.

Los funcionarios responsables de ejecutar la Evaluación de la Cartera serán designados por la Junta Directiva, quien igualmente aprobará el respectivo reglamento para este Comité.

ARTÍCULO 46º: RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL: En desarrollo de las funciones propias del revisor fiscal, corresponderá a éste verificar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento y las resoluciones que para tal efecto emita la Superintendencia de Economía Solidaria, debiendo incluir pronunciamiento expreso sobre el particular dentro sus recomendaciones.

CAPITULO VIII INTERESES DE MORA

ARTÍCULO 47º: CANCELACIÓN DE LA MORA: En caso de mora en especial cuando el pago se efectúa por caja, la junta directiva establecerá la tasa de mora. Si la mora persiste por más de sesenta (60) días corrientes, podrá hacerse exigible el saldo insoluto, extinguiendo el plazo, y acelerado el cumplimiento de la obligación, tal como se dejara constancia en el pagare que garantiza el crédito.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 48º: REFORMA AL REGLAMENTO: La Junta Directiva del Fondo de Empleados revisará ordinariamente el presente reglamento en los meses de enero, julio y/o en circunstancias extraordinarias que lo ameriten.

ARTICULO 49º. ACLARACION DE DUDAS: Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente del Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes.

ARTICULO 50º. VIGENCIA: El presente reglamento fue aprobado en la reunión de Junta Directiva realizada el día 22 de septiembre de 2016, tal como consta en el acta

	FONDO DE EMPLEADOS DE DISTRIBUIDORA NISSAN "FEMDINISSAN"	Fecha de Elaboración De 201.	Fecha de Aprobación De 201.
	REGLAMENTO DE CREDITO.		

No 259 de esa fecha. Y rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C. A los 22 días del mes de septiembre de 2016.

Presidente
Junta Directiva.

Secretaria.
Junta Directiva

VERSIÓN	LISTA DE MODIFICACIONES		
	ARTICULOS REFORMADOS	RAZON DE LA ACTUALIZACION	FECHA
1	TODOS	AJUSTE CBJ 07 DE 2008	septiembre de 2016